

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que por reparto le correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva con radicado 2021-00732. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 18 de marzo del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado:	LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ
Radicado:	170014003010-2021-00732-00
Interlocutorio No.:	241

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presentó el siguiente título ejecutivo:

TÍTULO:	PAGARÉ Nro. 26672
CAPITAL:	\$19'614.087
DEUDORA:	LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ
BENEFICIARIO:	BANCO FINANDINA S.A.
FECHA VENCIMIENTO:	05 DE ABRIL DE 2021

El documento relacionado reúne los requisitos generales que, para todo título ejecutivo, señalan los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglamentado por el Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibídem
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el lugar del cumplimiento de la obligación.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por el demandado contenido en el fítulo valor allegado con la demanda, y sus respectivos intereses moratorios.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **FINANDINA S.A.** con Nit 860.051.894-6, en contra de **LILIANA MARIA CARDONA RODRIGUEZ**, con cédula Nro. 34.001.048, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.614.087)**, por concepto de capital contenido en el Pagaré Nro. 26672 con fecha de vencimiento de 05 de abril de 2021.
2. Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 06 de abril de 2021 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: Por la Secretaría del juzgado remítanse las diligencias necesarias al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA DE MANIZALES, para tramitar la notificación de la demandada **LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ**, en la dirección electrónica linicardo@gmail.com que se evidencia en los documentos aportados como anexos de la demanda, de conformidad con el art. 87 del Dcto. 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, con cédula Nro. **16.657.241** y con **T.P. 36.381 del C.S. de la J.**, conforme al poder conferido a su favor y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 046 del 22 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac27d163147e260f255ec9741f958853ff8281902100b91ff46e92b422ae142**

Documento generado en 18/03/2022 02:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>